



REPÚBLICA DE BOLIVIA
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y OPERACIÓN
DE AERÓDROMO PRIVADO

CERTIFICADO N° 016

La Dirección General de Aeronáutica Civil en uso de sus específicas atribuciones,

CERTIFICA:

Que el Aeródromo Privado: REMANSO NORTE

Situado en el Departamento de: SANTA CRUZ

Provincia: OBISPO SANTISTÉBAN

De propiedad de / Explotado por: LUIS ALFONSO ÁLVAREZ NÚÑEZ, MARÍA CECILIA ÁLVAREZ PRADO Y MARÍA INÉS ÁLVAREZ PRADO

Se encuentra habilitado y legalmente inscrito en el Registro Aeronáutico Nacional, en mérito a la Resolución Administrativa N° 306, de fecha 15 de septiembre de 2022, emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil; autorizándose sus operaciones de acuerdo a lo siguiente:

| CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO | | | |
|--|-----------------------------|--------------------------------|---------|
| Coordenadas Geográficas: | Latitud: 16° 31' 37.74" Sur | Longitud: 63° 32' 59.09" Oeste | |
| Clave de Referencia: | 1A | | |
| Elevación | 208 [msnm] | 682 | [pies] |
| Orientación Pista: | 15 / 33 | Largo: | 817 [m] |
| PBMD (no mayor a): | 5700 [Kg.] | Ancho: | 18 [m] |

El presente Certificado es intransferible y su validez se condiciona al estricto cumplimiento de las disposiciones legales y de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana.

La DGAC se reserva el derecho de efectuar inspecciones al aeródromo sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las condiciones de operaciones adecuadas.

La Paz, 20 de septiembre de 2022

Abog. Steffi Dayanna Moscoso Cani
DIRECTORA
REGISTRO AERONÁUTICO NACIONAL
Dirección General de Aeronáutica Civil
Director
Registro Aeronáutico Nacional

Gral. Fza. Ac. (SP) Celier Aparicio Arias Rosas
DIRECTOR EJECUTIVO
Dirección General de Aeronáutica Civil
Dirección General de Aeronáutica Civil



COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 3 0 6
La Paz, 15 SEP 2022

VISTO:

El escrito de solicitud de 20 de mayo de 2022, recibido en la Dirección General de Aeronáutica Civil el 23 de mayo de 2022, con Hoja de Ruta N° 17557, mediante el cual Luis Alfonso Alvarez Nuñez, en su nombre y en representación legal de Maria Cecilia Alvarez Prado y Maria Ines Alvarez Prado, solicitó el registro y habilitación del Aeródromo de uso Privado denominado "REMANSO NORTE", el cual se encuentra ubicado en el Municipio de San Pedro, Provincia Obispo Santistéban, del Departamento de Santa Cruz.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece, como una de las funciones del Estado en la economía el de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902, de Aeronáutica Civil define a la Autoridad Aeronáutica Civil como la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, y tiene a su cargo la aplicación de la presente Ley y sus reglamentos, así como reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Artículo 22 de la citada Ley, establece que todo aeródromo deberá ser certificado y habilitado por la autoridad aeronáutica; asimismo, el inciso g) del Artículo 43 dispone que se inscribirán en el Registro Aeronáutico Administrativo, las resoluciones de la autoridad aeronáutica que habiliten, modifiquen o cancelen la utilización de aeródromos o aeropuertos públicos y privados.

Que los numerales 20 y 38 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 28478, establecen como parte de las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la de otorgar, convalidar, suspender, revocar o cancelar licencias y habilitaciones del personal técnico aeronáutico, así como los Certificados de Matrícula, de Aeronavegabilidad y los Certificados de Operación de Aeropuertos de uso público y privado, dentro de las condiciones, términos y limitaciones reglamentarias pertinentes, y la de inscribir y dar fe pública de todos los actos inscritos en el Registro Aeronáutico.

Que el Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre diseño de aeródromos", especifica los requisitos y el procedimiento para el registro, y habilitación de aeródromos privados y restringidos.

Que el literal (c) del numeral 2. Propósito, aplicación y alcance del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre diseño de aeródromos", dispone que el registro y consecuente habilitación otorgada tendrá vigencia por el plazo perentorio de cinco (5) años, contados a partir de la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente; por lo tanto, dicho registro y habilitación se tendrá por cancelado al vencimiento del plazo señalado.

Que de conformidad al artículo 10 del Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos, los administradores, concesionarios y propietarios de pistas y aeródromos del país, pagarán por concepto de inscripción, certificación o renovación quinquenal del Certificado de Operación en el Registro Aeronáutico Nacional, un monto, que en el caso de las pistas privadas, corresponde a Bs. 2.000.- (Dos mil 00/100 Bolivianos).

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito de solicitud de 20 de mayo de 2022, recibido en la Dirección General de Aeronáutica Civil el 23 de mayo de 2022, con Hoja de Ruta N° 17557, Luis Alfonso Alvarez Nuñez, en su nombre y en representación legal de Maria Cecilia Alvarez Prado y Maria Ines Alvarez Prado, solicitó el registro y habilitación del Aeródromo de uso Privado denominado "REMANSO NORTE", el cual se encuentra ubicado en el Municipio de San Pedro, Provincia Obispo Santistéban, del Departamento de Santa Cruz.





COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC

DGAC
JMM
27/08/2022



Que a través del Testimonio 985/2022, de 21 de abril de 2022, otorgado ante Notaría de Fe Pública N° 96 del Municipio de Santa Cruz de la Sierra a cargo de la Abg. Maritza Bernal Viera de Antelo sobre Poder Especial, amplio y suficiente, que confieren: Maria Cecilia Alvarez Prado y Maria Ines Alvarez Prado a favor de Luis Alfonso Alvarez Nuñez.

Que de la Matrícula de Folio Real N° 7.10.5.01.0000538, emitido el 01 de abril de 2022, se evidencia el derecho propietario de los señores Luis Alfonso Alvarez Nuñez, Maria Cecilia Alvarez Prado y Maria Ines Alvarez, según Asientos N° 2 y 3 de la columna A) titularidad sobre el dominio.

Que por Certificado de Antecedentes N° 29007 N° Cite 22.021/2022 de 21 de abril de 2022, emitido por la Fuerza Especial de Lucha contra el Narcotráfico (FELCN), donde se constata que Luis Alfonso Alvarez Nuñez no tiene antecedentes.

Que cursa Certificado Único Digital de Antecedentes Policiales N° 202209131191, emitido por la Policía Boliviana del Estado Plurinacional de Bolivia el 13 de septiembre de 2022, con validez hasta el 12 de octubre de 2022, donde se constata que la señora Maria Ines Alvarez Prado no tiene antecedentes FELCN.

Que por Certificado Único Digital de Antecedentes Policiales N° 202209122093, emitido por la Policía Boliviana del Estado Plurinacional de Bolivia de 12 de septiembre de 2022, con validez hasta el 11 de octubre de 2022, se constata que la señora Maria Cecilia Alvarez Prado no tiene antecedentes FELCN.

Que cursa el Comprobante de ingreso N° RIPS/STZ/001243/2022 de 11 de julio de 2022, por concepto de Inscripción de pistas y aeródromos - pistas privadas (aeródromo privado "REMANSO NORTE").

Que mediante Formulario DNA/AGA-REG-007 de fecha 15 de agosto de 2022, firmado por el Ing. Luis Fernando Mendizabal Camacho Inspector II de Aeródromos - AGA, Ing. Carlos Sanabria Torrico Jefe de Unidad de Aeródromos AGA a.i. y ATCO Andres Quintana Castro Director de Navegación Aérea, se remite a la Dirección de Registro Aeronáutico Nacional, el resultado de la verificación de requisitos técnicos del aeródromo "REMANSO NORTE" mismo que concluye que de la revisión y análisis del expediente técnico presentado por el Solicitante, para verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB-137, así como cumplimiento de la RAB 137 en las partes que correspondan, se verifica lo detallado en el Formulario DNA/AGA-REG-006 adjunto, determinándose que los requisitos técnicos establecidos fueron cumplidos por el Solicitante y por tanto es procedente continuar con el trámite para la habilitación y registro del aeródromo, asimismo, recomienda "...proseguir con el trámite para la habilitación y registro del aeródromo indicado en la Tabla 1 del presente formulario...".

Que la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional emitió el informe DRAN-1661/DGAC-24660/2022 de fecha 22 de julio de 2022, donde concluye de la documentación detallada precedentemente, se puede constatar que los solicitantes dieron cumplimiento a lo requerido en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana en el Apéndice 8 de la RAB 137, donde se establece los lineamientos para el registro de aeródromos de uso privado y de igual manera se cumplió con los requisitos del Boletín Reglamentario N° DGAC/078/2015 DRAN-007/15 de 23 de septiembre de 2015 y del Boletín Reglamentario N° DGAC/164/2018 DRAN-2608 H.R.-35409/2018 de 29 de noviembre de 2018. Mediante Formulario de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-006 y del Informe de Verificación de Requisitos Técnicos de Aeródromo Privado o Aeródromo Público Restringido DNA/AGA-REG-007, recibidos en esta Dirección mediante H.R. 17557, de fecha 06 de junio de 2022; se constató que los solicitantes del Aeródromo Privado denominado "REMANSO NORTE", presentaron todos los requisitos técnicos requeridos y recomienda continuar con el proceso de habilitación y registro del citado aeródromo, con las siguientes características:

| LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO | | | |
|--|---|--------------------------------|-----------|
| COORDENADAS GEOGRÁFICAS ARP: | Latitud: 16° 31' 37.74" Sur | Longitud: 63° 32' 59.09" Oeste | |
| CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO | | | |
| CLAVE DE REFERENCIA: | 1A | ORIENTACIÓN DE PISTA: | 15 / 33 |
| LONGITUD DE PISTA: | 817 [m] | ANCHO DE PISTA: | 18 [m] |
| ELEVACIÓN: | 208 [msnm] 682 [pies] | PBMD (no mayor a): | 5700 [Kg] |
| TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS | Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) - Vuelos diurnos. | | |

DIRECCIÓN EJECUTIVA
Gen. Fco. A. CSP
Cecilia Alvarez Prado
VFB
D.G.A.C.

DIRECCIÓN JURÍDICA
VFB
Abog. Maritza Bernal Viera de Antelo
VFB
D.G.A.C.

DIRECCIÓN JURÍDICA
Abog. Judith Valentina VFB
VFB
D.G.A.C.

DIRECCIÓN JURÍDICA
Abog. Maritza Bernal Viera de Antelo
VFB
D.G.A.C.



COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



Que el Informe DRAN-2026/DGAC-29206/2022 de 31 de agosto de 2022, recomienda que mediante Resolución Administrativa se disponga el registro y consecuentemente la habilitación del Aeródromo Privado denominado "REMANSO NORTE", que se encuentra ubicado en el Municipio San Pedro, de la Provincia Obispo Santistéban, del Departamento de Santa Cruz, a nombre de los señores: **LUIS ALFONSO ÁLVAREZ NÚÑEZ**, con C.I. **1492005 SCZ.**, **MARÍA CECILIA ÁLVAREZ PRADO**, con C.I. **3290646 SCZ.**, y **MARIA INÉS ÁLVAREZ PRADO**, con C.I. **4627449 SCZ.**, por el plazo de 5 años.

Que la Dirección Jurídica emitió el Informe DJ-1776/DGAC-33647/2022 de 14 de septiembre de 2022, donde concluye: "...que en mérito a los informes técnicos emitidos y en el marco de las atribuciones de la DGAC, concluye que los solicitantes han cumplido con los requisitos jurídicos y técnicos exigidos por la normativa vigente para el registro y consecuente habilitación del aeródromo de uso privado denominado "REMANSO NORTE", conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el Informe Verificación Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-007 de fecha 15 de agosto de 2022. --- Asimismo, se colige que el registro del aeródromo de uso privado denominado "REMANSO NORTE", que se encuentra ubicado en el Municipio San Pedro, Provincia Santistéban, del Departamento de Santa Cruz, debe realizarse por el plazo de 5 años, a nombre de **LUIS ALFONSO ÁLVAREZ NÚÑEZ**, con C.I. **1492005 de SCZ.**, **MARÍA CECILIA ÁLVAREZ PRADO**, con C.I. **3290646 de SCZ.**, y **MARIA INÉS ÁLVAREZ PRADO**, con C.I. **4627449 de SCZ.**".

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 27298, de 3 de diciembre de 2020, se ha designado al Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC.

Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia.

POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- Procédase al registro y habilitación del aeródromo de uso privado denominado "REMANSO NORTE", por el plazo de 5 años, computables a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa, conforme a las siguientes características técnicas:

| | | | |
|---|--|--|--------------------------------|
| NOMBRE DEL AERÓDROMO: | | REMANSO NORTE | |
| NOMBRE/RAZÓN SOCIAL DEL EXPLOTADOR: | | LUIS ALFONSO ÁLVAREZ NÚÑEZ, MARÍA CECILIA ÁLVAREZ PRADO, MARIA INÉS ÁLVAREZ PRADO. | |
| DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL EXPLOTADOR: | | C.I. 1492005 de SCZ. C.I. 3290646 de SCZ. C.I. 4627449 de SCZ. | |
| LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO | | | |
| Departamento: Santa Cruz | | Provincia: Obispo Santistéban | Municipio: San Pedro |
| COORDENADAS ARP: | | Latitud: 16° 31' 37.74" Sur | Longitud: 63° 32' 59.09" Oeste |
| CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO | | | |
| Clave de Referencia: | | 1A | |
| Elevación: | | 208 [msnm] | 682 [pies] |
| Orientación Pista: | | 15 / 33 | Longitud de Pista: 817 [m] |
| PBMD (no mayor a): | | 5700 [Kg] | Ancho de Pista: 18 [m] |
| Tipo de operaciones permitidas: | | Aviación Privada – Reglas de Vuelo Visual (VFR) – Vuelos diurnos | |

SEGUNDO.- Por la Dirección de Registro Aeronáutico Nacional, emitase el Certificado de Inscripción y Operación de Aeródromo Privado, correspondiente al aeródromo de uso privado





COPIA LEGALIZADA

ARCHIVO CENTRAL - DGAC



denominado "REMANSO NORTE", autorizándose sus operaciones en mérito a las características y especificaciones técnicas aprobadas.

TERCERO.- La Dirección de Registro Aeronáutico Nacional, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

MUSA
Abog. Romina Barrabilla Maldonado
DIRECTOR JURÍDICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

[Signature]
Genl. Pza. H. 1907, Celso Aparicio Alsogaray
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil



Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts 1311 del Código Civil y 150 Inc. 2 de su procedimiento.

[Signature]
Lic. Javier E. Mamani Mujica
TÉCNICO III ENCARGADO DE
ARCHIVO CENTRAL E HISTÓRICO
Dirección General de Aeronáutica Civil



CAAR/RJM/vv/rp/sa
C c Archivo
C c DJ